

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000850-2025 DE MARTES, 08 DE JULIO DE 2025**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 23 de abril de 2025 a la empresas **IMÁGENES Y RADIOLOGIA SAS (SEDE 1)** con Nit 806.013.944-8, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000487-2025, del 10 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente.

“(…)

**3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**3.1. Evaluación RH1 Primer semestre año 2025**

Residuos	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
Meses	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos	Contenedores Presurizados	
ENERO	5	0	2	3		10
FEBRERO	10	0	2	7		19
MARZO	11	0	3	2,2		16,2
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
TOTAL SEMESTRE						45.2
TOTAL MENSUAL						15.0

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

*IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, generó durante el primer trimestre del año 2025, un total de 45.2 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 15.0 Kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*

**3.2. Información SIAC Subsistema RESPEL**

*IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1 se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 12 de enero de 2016. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 14/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Foto 1. Cierre RESPEL 2024

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de febrero del año 2025.



Figura 3. Certificado recolección RESPEL (Capture de pantalla pc)

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3) y Farmacos (Y 3).

La empresa gestora es SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de consultorios médicos
- Área de rayos X
- Área de Tomografía
- Área de Mamografía y Ecografía
- Área de Almacenamiento de residuos.

SEGUNDO PISO:

- Área Administrativa. Durante el recorrido se observó al personal de médicos y enfermeras con los elementos de protección personal como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

se depositan en recipientes de plásticos con código de colores rotulados y guardianes de seguridad.

### 3.3. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidenció que IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P. Los reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color blanco.

### 3.4. Manejo de Residuos Peligrosos

IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo.

En conversación con Zandrik Morales, Profesional SST, manifiesta que generan otros residuos peligrosos como luminarias y tóneres. los tóneres son entregados a la empresa que se encarga de proveerlos y realizar el mantenimiento.

### 3.5. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.



Foto 3. Almacenamiento Temporal RESPEL



Foto 4. Báscula residuos RESPEL

### 3.6. Manejo de las aguas residuales domésticas

IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

### 3.7. Manejo de las aguas residuales no domésticas

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, genera aguas residuales no domésticas. Durante la visita presentó los resultados de la caracterización de ARnD, con toma de muestra realizada el día 12 de marzo de 2025 por el Laboratorio de Calidad Aguas de Cartagena.

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO		Código:	FLA-177				
		Versión:	Versión: 2				
		Fecha:	2025-04-08				
<b>LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS</b>							
Sede Planta de tratamiento, Paragay Loma de Marín, Transversal 40 No. 25A-105 P.BX 654352 Ext. 501 - 502 Sede Punta Cana - Avda Vial K 2 #28F - Corregimiento Punta Cana Cartagena Bolívar Correo electrónico: laboratorio@epacar.com							
Ciudad y fecha emisión informe: Cartagena, 12 de marzo de 2025		Identificación: 89739-2025					
<b>INFORMACION CLIENTE</b>		<b>INFORMACION DEL MUESTREO</b>					
Cliente:	GERENCIA DE OPERACIONES - IMAGENES & RADIOLOGIA	Lugar de Muestreo:	IMAGENES & RADIOLOGIA SEDE 1				
Nº:	8922336	Coordenadas:					
Dirección:	Barrio Paragay	Tipo de Muestras:	Puntal				
Ciudad:	Transversal 40 10a-100	Selección de Muestras:	Punto de muestreo No 1				
Contacto:	Oliver Pineda	Fecha y Hora:	2025-03-11 08:40:00				
Tel o Celular:	(5) 642332	Muestreador:	Javier Casavieja Urbani				
		Condiciones Ambiente:	7				
Clasificación condiciones ambientales: 1. Clima 2. Lluvia fuerte 3. Humididad 4. Movimiento Embarcaciones 5. Corriente Hidrográfica 6. No Aplica 7. Despejado 8. Adecuada aspiración del grifo 9. Adecuada aspiración 10. Módulo SUI no apto (Bastura a su alrededor) 11. Módulo SUI no apto (Bastura a su alrededor) 12. Módulo SUI no apto (Sin lavar) 13. Módulo SUI no apto (Despejado) 14. Poca presión							
<b>INFORMACION MUESTRA</b>							
Número de Muestras:	1	Fecha de Recepción:	2025-03-11				
Código Muestra:	SI-20005	Fecha de Inicio Muestreo:	2025-03-11				
Identificación Original:	IMAGENES Y RADIOLOGIA SEDE 1	Fecha Culminación Muestreo:	2025-03-11				
Muestra:	Agua de Vaso						
CONV	VARIABLES	MÉTODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRE	UNIDAD	DECLARACIÓN CONFORMIDAD	VALORES ADMISIBLES RESIDUALES
AI	Acidez Total	Método Volumétrico, SM 2320 B	72,0	0,02	mg CaCO <sub>3</sub> /L	---	---
NA	Cadenas Totales (CP)	Método DTP, espectrofotométrico de absorción atómica de platino, método reduccionista (DTP-025), EPA 8010 G, Revision 5	<0,01	N.E.	mg Ca/L	N.E.	< 0,05
NA	Cloruro Libre	Spectrophotometry Test 1, SM 8461	0,003	---	mg Cl <sup>-</sup> /L	---	< 0,50
AI	Cromo VI	Método Colorimétrico, SM 2000-Cr B	<0,01	N.E.	mg Cr <sup>VI</sup> /L	N.E.	---
NA	DBO5	SM 5210 D Método Respirométrico	5,10	---	mg O <sub>2</sub> /L	---	< 225,00
AI	DQO	Método Reflujo Catecol-Colorimétrico, SM 5202 D	<100	N.E.	mg O <sub>2</sub> /L	N.E.	< 300,00
AI	Cloruro Cloruro	Método Volumétrico Con EDTA, SM 2320 Ca B	48,0	0,4	mg CaCO <sub>3</sub> /L	---	---
AI	Cloruro Total	Método Volumétrico Con EDTA, SM 2340 C	83,4	4,7	mg CaCO <sub>3</sub> /L	---	---
AI	Fósforo	Método Filtración-Acido Ascórbico, SM 4500P B, E	2,38	0,06	mg P/L	---	---

Figura 4. Caracterización de agua (Captura de pantalla pc)

### 3.8. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado con fecha 22 de octubre del 2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

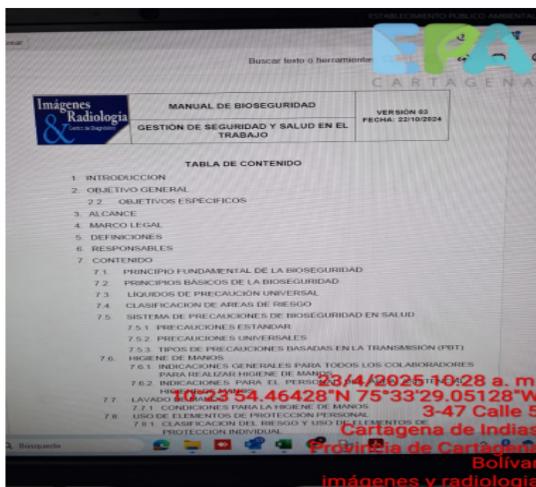
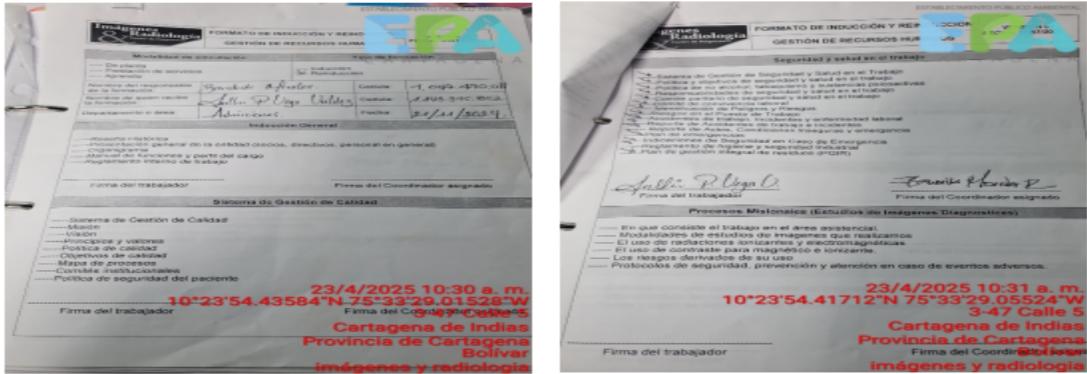


Foto 5. PGIRASA (Captura de pantalla pc)

### 3.9. Capacitaciones

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como protocolo de limpieza y desinfección, manejo de los residuos segregados.



**3.10. Plan de contingencia**

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

**3.11. Fumigación**

Realiza fumigaciones con la empresa VECTORS UNDER CONTROL S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 30 de enero 2025, con periodicidad trimestral



Figura 5. Certificado Fumigación.

**4. DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 23 de abril de 2025, se realizó visita a la gestión externa de IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, identificada con NIT 806.013.944-8, código CIU No. 8691, ubicado en la Calle 5 No. 3-47, barrio Bocagrande, la cual fue atendida por la Sra. Zandrik Morales, Profesional SST quien manifestó que se prestan los servicios de resonancia, tomografía, rayos X, mamografía, ecografía.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

**CONCEPTO TÉCNICO**

1. IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1, cumple con:

1.1. El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

1.2. Los valores limites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1.3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.

1.4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

1.5. Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.

2. IMAGENES Y RADIOLOGIA S.A.S. Sede 1 debe:

2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

2.2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

2.3. De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

2.4. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam. PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”

2.5. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

(...)”

#### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Así mismo, el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 0591 de 2024, dentro del contexto del formato del numeral 5.1 d, se refiere a la identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. Específicamente, detalla los elementos que debe contener la estrategia para la recepción de residuos cortopunzantes generados por pacientes en atención de patologías crónicas, cuidados paliativos o atención ambulatoria que requieran el uso de estos elementos.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, también conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios del servicio público domiciliario de alcantarillado. En esencia, este artículo detalla que aquellos que se benefician del servicio de alcantarillado, especialmente aquellos con fines comerciales, industriales, oficiales y especiales, deben cumplir con la normativa de vertimientos vigente.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado, respectivamente. El artículo 14 se enfoca en los vertimientos a cuerpos de agua, mientras que el artículo 16 trata sobre los vertimientos a sistemas de alcantarillado

*Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 establece las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).*

A su vez, el literal b del numeral 3.1.1 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo dentro del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este literal, dentro del proceso de conocimiento del riesgo, exige a las entidades describir, ubicar y determinar la frecuencia de ocurrencia de las causas y fuentes de riesgo, tanto para las actividades existentes como las futuras, así como la afectación que puedan generar en su área de influencia.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del establecimiento IMÁGENES Y RADIOLOGIA SAS (SEDE 1) con Nit 806.013.944-8, ubicado en la Calle 5 No. 3-47, barrio Bocagrande, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa IMÁGENES Y RADIOLOGIA SAS (SEDE 1) con Nit 806.013.944-8, ubicado en la Calle 5 No. 3-47, barrio Bocagrande, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado", Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

4. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

5. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000487-2025, del 10 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal del establecimiento de comercio IMÁGENES Y RADIOLOGIA SAS (SEDE 1) con Nit 806.013.944-8, al correo [sst@imagenesyradiologia.com](mailto:sst@imagenesyradiologia.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Bustillo Gómez..*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ  
SECRETARIA PRIVADA**

Revisó: Carlos Triviño Montes *Carlos Triviño Montes*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa  
Proyectó: Katya caez arana  
Asesora Jurídica EP



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL

@epactg  
@EPACartagena  
@epacartagenaoficial  
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial  
 **(057) 605 6421 316**  
 **[www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co)**  
 [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co)

